

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio catorce de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR ÓSCAR MIGUEL BERMÚDEZ QUINTERO CONTRA INVERLONJA COLOMBIA S.A.S. RADICACIÓN No.2019-00080-00.-

En la audiencia inicial llevada a cabo el día 3 de junio de 2021, se aceptó la petición de suspensión del proceso hasta el día 2 de julio de 2021.

Por consiguiente, habiendo vencido el término concedido de suspensión, sin que las partes hayan informado al Despacho si llegaron a algún acuerdo, razón por la cual, se dispone reanudar el presente proceso.

Se ordena requerir a las partes y sus apoderados para que en el término de cinco días informen al Despacho si llegaron o no a un acuerdo extrajudicial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González'.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez